

Carta Orgánica

Campo Grande

CARTA ORGANICA

AUTORIDADES CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL

Presidente: Dr. ESQUIVEL, Roberto

Vice presidente 1: Sr. ALTUBE, Eduardo

Vice presidente 2: Sr. ISOARDI, Luis Néstor

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES MUNICIPALES

ESQUIVEL, Roberto

PARRA, Roxana Andrea FLORES, Héctor A.

DURAN, Miguel Antonio

PONTET, Edelmiro Camilo

MAVRICH, María Luisa

ISOARDI, Luis Néstor

MONTECINO, Amelia del Carmen

ALTUBE, Eduardo

COLLA, María Elena

SCETTA, Gino

CÍA, halo

ROA, Ramón

CERDA, María Cristina

GUNKEL, Eduardo

Secretario Legislativo: MELLADO, José Ariel

Secretaria Administrativa: SAINA, Marta Susana

Asesor Legal: Dr. GATTI, Fabián Gustavo

PREAMBULO

NOSOTROS, LOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO DE CAMPO GRANDE, ELEGIDOS POR EL VOTO POPULAR, REUNIDOS EN CONVENCION MUNICIPAL CONSTITUYENTE. EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROPOSITOS QUE INSPIRARON A LOS PIONEROS Y DETERMINARON EL HISTORICO PRONUNCIAMIENTO DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO: INTERPRETANDO EL ESPIRITU Y LA IDIO SINCRAZIA DE SUS HABITANTES: SU HISTORIA Y SU TRADICION HUMANISTA, CRISTIANA Y DE EQUIDAD. IMPETU PROGRESISTA Y AMOR A SU HABITAI' Y AL TRABAJO: CONVOCADOS CON LA FINALIDAD DE: ESTABLECER LA FORMA DE GOBIERNO BASADA EN LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMIA TERRI TORIAL, POLITICA, ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA; ASEGURAR LA CONVIVENCIA DEMOCRATICA. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS CONSTITUCIONES NACIONAL Y PROVINCIAL. CONFORME A UN ORDEN ECONO MICO Y SOCIAL JUSTO. LIBRE Y SOLIDARIO: PROMOVER EL BIENESTAR GENERAL; GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE POSIBILITEN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA: FAVORECER EL DESARROLLO ECONOMICO, CULTURAL Y SOCIAL PRIVILEGIANDO LA

Carta Orgánica

ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LOS ANCIANOS Y LA FAMILIA: ESTIMULAR LA UNIDAD Y EL CRECIMIENTO

ARMÓNICO DE LAS COMUNIDADES QUE CONFORMAN EL EJIDO MUNICIPAL; PROTEGER LA PRODUCCIÓN Y LOS RECURSOS NATURALES PRESERVANDO EL MEDIO AMBIENTE: FOMENTAR LAZOS DE AMISTAD CON LOS PUEBLOS VECINOS. PARA NOSOTROS Y PARA LAS GENERACIONES FUTURAS. ORDENAMOS Y ESTABLECEMOS LA PRESENTE CARTA ORGÁNICA PARA EL PUEBLO DE CAMPO GRANDE.

SECCION PRIMERA

DE LAS DECLARACIONES GENERALES

CAPITULO 1: MUNICIPIO: NATURALEZA Y JURISDICCION

Art.1º) El Pueblo de Campo Grande dicta su Carta Orgánica de acuerdo a los principios representativos, autónomos y republicanos, conforme a los preceptos de las Constituciones de la Nación Argentina y de la Provincia de Río Negro, haciendo propios los derechos, declaraciones y garantías en ellas contenidos.

Art.2º) CAMPO GRANDE, es el nombre que desde tiempo inmemorial se le dio al valle que se extiende a partir del canal derivador de crecidas del Río Neuquén al Lago Pellegrini, hasta el límite con la Provincia del Neuquén.- Es la denominación única de este Municipio en los documentos oficiales e instrumentos públicos, reconocida, establecida y proclamada por Ley 1819.

Art.3º) Su fundación se recuerda y celebra el 26 de Agosto. Sin perjuicio de ello, se respetan las denominaciones y tradiciones históricas de cada uno de los asentamientos urbanos que conforman el ejido comprendiendo: San Isidro, Sargento Vidal, Villa Manzano y El Labrador.

Art.4º) Reconoce y adopta como Escudo Oficial el de uso actual, institucionalizado el día 21 de julio de 1985, mediante concurso municipal W 02/85.

Art.5º) El Ejido Municipal está ubicado sobre la ribera norte del Río Neuquén, norte del canal derivador, al noroeste del Alto Valle, en la Provincia de Río Negro. Sus límites son propuestos por Ordenanza y están sujetos a lo establecido en el art. 227 de la Constitución Provincial.

Art.6º) El Municipio adhiere expresamente a la reivindicación, deslinde y amojonamiento de los territorios afectados por la errónea traza del Meridiano XO Oeste de Buenos Aires, en concordancia con las normas complementarias de la Constitución Provincial.

CAPITULO II: FUNCIONES Y COMPETENCIAS MUNICIPALES

TITULO 1: FACULTADES Y DEBERES

Art.7º) El Municipio tiene las facultades y deberes que establece la Constitución Provincial, esta Carta Orgánica y todas aquellas que sean consecuencia natural del ejercicio de su autonomía en orden al bien común.

Inc.1) Establece la organización interna de la Municipalidad a los efectos jurisdiccionales, electorales, administrativos y de representación vecinal, procediendo a determinar las zonas urbanas, suburbanas y demás áreas.

Inc.2) Orienta, promueve y provee el planeamiento integral del desarrollo urbano, rural y zonas complementarias.

Inc.3) Tiende al autofinanciamiento y equilibrio entre sus gastos y sus recaudaciones.- Debe asegurar la equidad fundada en los principios de igualdad, proporcionalidad y progresividad, con propósitos de justicia social y desarrollo económico en la fijación y administración de los recursos.

Inc.4) Participa con fines de utilidad común en la actividad económica: promueve empresas públicas, mixtas y privadas, entes vecinales, cooperativas, consorcios de vecinos y toda forma de integración comunitaria.

Inc.5) Participa activamente en las áreas de: Salud, Educación y Vivienda; en los organismos de similar finalidad y otros de interés municipal dentro de su jurisdicción y en los de competencia regional y provincial, teniendo al hombre como eje de la sociedad desarrollando acciones tendientes a mejorar su calidad de vida.

Carta Orgánica

Inc.6) Interviene adecuadamente a fin de garantizar el normal abastecimiento de la población en sus necesidades y servicios básicos.

Inc.7) Establece normas de protección de la naturaleza, del medio ambiente y el paisaje en concordancia con la explotación y el desarrollo de las actividades agroindustriales, las que deben ejecutarse en forma equilibrada y destinadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes, implementando las medidas conducentes a impedir la contaminación ambiental. cualquiera fuera su origen, reglamentando la prohibición de la instalación de centrales y/o repositorios nucleares.

Inc.8) Instrumenta la normativa, programas y acciones de prevención del alcoholismo, la drogadicción y las enfermedades sociales.- Reglamenta el expendio de productos tóxicos.

Art.8) Ejerce el Poder de Policía como potestad indelegable de los órganos municipales para asegurar la libertad, convivencia armónica, seguridad, orden público, moralidad, salud y bienestar general de los habitantes, que se manifiesta a través del conjunto de actos administrativos reglamentarios tendientes al efectivo cumplimiento de las normas vigentes.- Todo de acuerdo a la Ordenanza que reglamente su ejercicio.

Art.9°) Además de las funciones enumeradas precedentemente, el Municipio realiza cualquier acción de interés local, que no se contraponga a las Constituciones Nacional y Provincial, a la presente Carta Orgánica y que contribuya al bien común.

CAPITULO III: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

TITULO I: ADMINISTRATIVOS

Art.10°) La política local se funda en los principios democráticos. republicanos, representativos y en las declaraciones, derechos y garantías contenidas en las Constituciones Nacional y Provincial y en esta Carta Orgánica.- El Gobierno Municipal actúa de acuerdo a los principios de igualdad, solidaridad, subsidiariedad, descentralización y desburocratización.

TITULO II: PARTICIPACION

Art.11°) La Municipalidad, a través de sus órganos de gobierno, garantiza la participación directa de los vecinos, mediante el ejercicio de los derechos constitucionales e indirectamente, a través de las Juntas Vecinales, Organizaciones o Entidades Intermedias y/o de cualquier otra Organización que se de en la comunidad.- Garantiza el libre acceso a las fuentes de información y la publicidad de los actos de gobierno.

TITULO III: PROTECCION

Art. 12°) La Municipalidad prioriza la protección al menor, a la mujer, a la ancianidad y a los discapacitados; facilita los medios a su alcance para su desarrollo físico, mental, moral y social; impulsa la creación de un ambiente de afecto y seguridad, evitando cualquier tipo de discriminación y/o abandono.

TITULO IV: RELIGIOSOS

Art.13°) La Municipalidad reconoce a sus habitantes plena libertad religiosa y garantiza a todo culto, legalmente admitido, su consideración como Entidad Intermedia de Bien Público.

CAPITULO IV: DERECHOS SOCIALES

TITULO I: PRINCIPIOS GENERALES

Art.14°) La Municipalidad protege la estabilidad y el afianzamiento de la familia, como célula básica de la sociedad. velando por el acceso en condiciones igualitarias a las distintas fuentes de trabajo y capacitación laboral; a la salud, a la vivienda digna, al deporte y a la recreación; y toda aquella otra manifestación cuyo objetivo primordial signifique la dignificación de la persona.

TITULO II: CULTURA

Art.15°) El Municipio promueve la participación de la comunidad por intermedio de la formación de Comisiones de Cultura integradas por vecinos de las distintas localidades, cuyas actividades dan respaldo al programa municipal.- Instrumenta y promueve la creación de Bibliotecas Populares.

Art.16°) La Municipalidad propicia la difusión cultural, en todas sus manifestaciones y toda expresión de arte, jerarquizando las organizaciones culturales, prevaleciendo aquellas de carácter local y/o regional, rescatando los valores populares genuinos, apoyando la apertura de talleres de capacitación y dando impulso a la conservación de los valores culturales tradicionales y autóctonos, garantizando el libre acceso a la misma y

Carta Orgánica

facilitando la provisión de la infraestructura necesaria.

Art.17°) Instrumenta servicios educativos no formales, con la participación de todos los agentes de la comunidad educativa y comunidad en general.

Art.18°) Propicia el aprendizaje de la Carta Orgánica Municipal, los componentes del Escudo Municipal y los antecedentes históricos de nuestra comunidad, en el área de Ciencias Sociales de los Centros Educativos de las localidades.

TITULO III: SALUD

Art.19°) La Municipalidad propende a una prestación eficiente del sistema, tendiente a satisfacer las necesidades de la población, impulsando a través de convenios con el gobierno provincial, la continua actualización y modernización de infraestructura, equipamiento, servicio profesional, salas de atención y cualquier otra que sea requerida.

TITULO IV: VIVIENDA

Art.20°) El Municipio ejerce todas aquellas facultades necesarias, a los fines de lograr la implementación de planes de viviendas destinados a dar respuesta a las necesidades de la población.

Art.21°) Asegura que los sistemas de preselección y adjudicación, se realicen a través de mecanismos que permitan a los potenciales beneficiarios ejercer control, a fin de que quien reciba el beneficio de la vivienda sea aquel que, socialmente, se halle más necesitado y a su vez pueda afrontar el compromiso.

TITULO V: DEPORTES

Art.22°) El Municipio estimula la actividad deportiva y de recreación, promoviendo programas integrales.- Apoya especialmente la participación estudiantil e interbarrial, con el fin de fomentar la convivencia a través del deporte; prioriza la participación en eventos provinciales, nacionales e internacionales.

TITULO VI: TURISMO

Art.23°) El Municipio ejecuta políticas de desarrollo turístico que tiendan a rescatar y difundir el patrimonio cultural local y sus raíces históricas.

Art.24°) Fomenta la inversión privada de carácter turístico y/o recreativo como parte de un plan global de promoción de la zona, teniendo como eje del mismo la explotación de la ruta nacional N° 151, por ser la entrada norte a los grandes centros patagónicos.

SECCION SEGUNDA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I: FORMA DE GOBIERNO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art.25°) El Gobierno Municipal es ejercido por un Cuerpo Colegiado denominada do CONCEJO MUNICIPAL. con facultades Ejecutivas y Legislativas y un Podede Contralor denominado TRIBUNAL DE CUENTAS.

Art.26°) Tiene su asiento natural en la localidad de Villa Manzano y ejerce su jurisdicción dentro de los límites del ejido.- No ejerce otras atribuciones que las que le confiere la presente Carta Orgánica.

Art.27°) No delega en otros las tareas y/o responsabilidades que le son propias) sus integrantes son responsables de sus actos.

Art.28°) Todas las autoridades electas prestan. en el acto de incorporación a sus funciones, juramento de desempeñar el cargo de buena fe y de conformidad con las Constituciones Nacional y Provincial. como así también a esta Carta Orgánica. Presentan, ante el Concejo Municipal. una declaración jurada del estado patrimonial que posean al inicio y finalización de sus funciones, la que debe comprender a su cónyuge y a las personas a su cargo. El incumplimiento de esta obligación los inhabilita para ser candidatos a ocupar cargos electivos y/o políticos municipales en el futuro.

Art.29°) El Gobierno Municipal es Juez de la conducta de los miembros que lo integran. por el desempeño de sus funciones.

TITULO II: ELECCION

Art.30°) Los integrantes del Gobierno Municipal son electos en forma directa garantizando la proporcionalidad de acuerdo a la ley electoral] vigente en la Provincia de Río Negro.

TITULO III: REQUISITOS- INHABILIDADES

Carta Orgánica

Art.31°) Para ser miembro del Gobierno Municipal. se requiere:

Inc.1) Ser ciudadano argentino, nativo o por opción.

Inc.2) Haber cumplido 21 (veintiún) años de edad al momento de asumir sus funciones.

Inc.3) Tener 5 (cinco) años de residencia en la Provincia de Río Negro.Inc.4) Tener 3 (tres) años de residencia inmediata, efectiva e ininterrumpida en el Ejido Municipal, al tiempo de su elección y mientras dure su mandato.

Inc.5) Saber leer y escribir.

Inc.6) Estar inscripto en el padrón electoral local.

Art.32°) No pueden ser miembros del Gobierno Municipal:

Inc.1) Los que no tengan capacidad para ser electores.

Inc.2) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

Inc.3) Los destituidos de cargos públicos y los exonerados de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y de las Fuerzas Armadas.

Inc.4) Los deudores del fisco por malversación o defraudación.

Inc.5) Los fallidos no rehabilitados.

Inc.6) Los condenados por delitos dolosos con sentencia firme.

Inc.7) Los incapacitados o inhabilitados legalmente.

Inc.8) En forma absoluta y permanente, los ciudadanos que participaren en gobiernos de [acto ejerciendo funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes de la Nación, de las Provincias y de los Municipios.

Inc.9) Los integrantes de las Fuerzas Armadas, de Policía y Seguridad, hasta que hayan transcurrido 2 (dos) años de su retiro efectivo.

Inc.10) Los eclesiásticos regulares.

TITULO IV: INCOMPATIBILIDADES

Art.33°) Es incompatible el cargo dentro del Gobierno Municipal con:

Inc.1) El ejercicio de profesión o empleo dentro de la administración pública, con excepción de la docencia e investigación según las reglamentaciones en vigencia.

Inc.2) El de director, administrador, gerent~, propietario o mandatario por sí o asociado, de empresas privadas que celebran contratos de suministros, obras, servicios o concesiones con los Gobiernos Municipal y/o Provincia\.

Inc.3) Representar o gestionar ante la Municipalidad intereses de terceros.IncA) Aceptar candidaturas a cargos electivos. En caso de hacerla, deben solicitar licencia treinta (30) días antes del acto eleccionario.

Art.34°) Los empleados municipales que resulten electos, o sean convocados a ocupar cargos políticos de mayor jerarquía, gozan de licencia automática desde su incorporación y hasta que finalice su función; si optan por recibir la remuneración como funcionarios. dejan de percibir sus haberes como agentes del Municipio mientras dure su licencia.

Art.35°) Todo miembro del Gobierno Municipal que haya incurrido en una de las causal es de inhabilidad y/o incompatibilidad previstas en la presente Carta Orgánica. cesa en forma automática en sus funciones, bastando para ello la solicitud de cualquier vecino residente en la jurisdicción del Municipio, que sea contribuyente y se halle inscripto en el padrón electoral.

CAPITULO II: CONCEJO MUNICIPAL

TITULO 1: CONFORMACION

Art.36°) El Concejo Municipal está integrado por un número no menor de cinco (5) miembros ni mayor de once (11), denominados CONCEJALES; los que se incrementan, a partir de los diez mil (10.000) habitantes, a razón de uno (1) por cada tres mil (3.000) - A partir de los veinte mil (20.000) se aumentan a razón de uno (1) cada cinco mil (5.000) habitantes, hasta cumplir con el cupo previsto.

Art.37°) A los efectos de incrementar el número de Concejales, se toman como referencia los Censos Nacionales y/o Provinciales que se lleven a cabo oportunamente en el ejido de Campo Grande.

TITULO II: AUTORIDADES

Carta Orgánica

Art.38º) En sesión preparatoria que se lleva a cabo dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de asunción, se nombra el Presidente y un Vicepresidente, al sólo efecto de reemplazar temporariamente al Presidente.

Art.39º) Es Presidente del Cuerpo. el Concejal que encabece la lista más votada en las elecciones convocadas al efecto y se designa Vicepresidente, al Concejal que encabece la segunda lista más votada.

Art.40º) Los Concejales, mientras dure su mandato, no pueden ser molestados ni interrogados judicialmente por opiniones o votos que emitan en el ejercicio de su función.

TITULO III: DURACION

Art.41º) Los integrantes del Concejo Municipal duran cuatro años en el ejercicio de sus cargos, y pueden ser reelectos.

Art.42º) El Presidente del Concejo Municipal dura cuatro (4) años en su función, pudiendo ser reelecto para ese cargo solamente por un período consecutivo. Para ser electo nuevamente debe dejar pasar un período completo sin ocupar dicho cargo.

TITULO IV: SESIONES

Art.43º) Las sesiones del Concejo Municipal son públicas y forman quórum la mayoría absoluta de sus integrantes, debiendo sesionar regularmente una vez por semana, tomando las decisiones por simple mayoría, excepto en los casos que por esta Carta Orgánica se requiera una mayoría especial.

Art.44º) Si fracasa una sesión por falta de quórum se puede sesionar en minoría al solo efecto de conminar y sancionar a los ausentes.

Art.45º) El período de sesiones ordinarias está comprendido entre el quince (15) de febrero y el quince (15) de diciembre de cada año, pudiendo ampliarse dicho plazo con el objeto de tratar asuntos pendientes, para lo que se requiere el voto de la mayoría absoluta de los integrantes del cuerpo .

Art.46º) El Concejo Municipal puede celebrar sesiones extraordinarias convocadas al efecto por el Presidente o por cualquier integrante del Cuerpo, cuando la urgencia del tema así lo requiera y tratándose como única cuestión, aquella que diera lugar a la convocatoria.

TITULO V: VACANCIA

Art.47º) En caso de renuncia, inhabilidad sobreviniente, destitución o fallecimiento de un Concejal, es reemplazado, hasta finalizar el período electivo, por el candidato del respectivo partido político que lo siguiere en el orden de lista; entendiéndose como tales a los titulares no electos.

Art.48º) El Vicepresidente reemplaza al Presidente durante su ausencia temporaria.- En caso de renuncia, inhabilidad sobreviniente, destitución o fallecimiento, el Concejo designa, dentro de los treinta (30) días siguientes, su reemplazante, debiendo ser del mismo partido que el reemplazado.

Art.49º) Cuando por cualquier motivo. un Concejal deba dejar de desempeñar su función por un lapso mayor de treinta (30) días, es suplido por el siguiente en el orden de lista de su partido, hasta su reincorporación.

Art.50º) Cualquier miembro del Concejo Municipal que faltare sin aviso ni causa debidamente justificada a criterio del Cuerpo, a tres (1) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas en el curso de un año. puede ser separado del Cuerpo y reemplazado por quien lo siga en el orden de lista.

Art.51º) Se considera acéfalo el Concejo. cuando agotadas las listas, no haya número suficiente para formar quórum.

TITULO VI: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art.52º) El Concejo Municipal sanciona Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones y dicta su propio Reglamento.

Art.53º) Convoca a comicios para la elección de autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Carta Orgánica, y con antelación no menor de sesenta (60) días a la expiración de los períodos respectivos.

Art.54º) Dicta las Ordenanzas de Contabilidad y el Régimen de Contrataciones y Concesión de Servicios Públicos.

Art.55º) Reconoce todas las instituciones sociales, deportivas, culturales, religiosas, económicas, políticas y gremiales.

Carta Orgánica

Art.56°) Convoca a Audiencia Pública, Iniciativa, Referéndum y Revocatoria de Mandato y promueve toda otra forma de participación popular.

Art.57°) Nombra Comisiones Asesoras, cuyos integrantes pueden participar, con voz, en las sesiones cuando se traten los temas para las que fueron nombradas

Art.58°) Reconoce a las Juntas Vecinales y delimita las zonas de conformación de las mismas.

Art.59°) Asegura a todos los ciudadanos el acceso a la información como medio de garantizar la transparencia en el manejo de los asuntos públicos.

Art.60°) Sanciona anualmente, en sesión especial y antes del quince (15) de diciembre, la Ordenanza Fiscal y el Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Art.61°) El Concejo Municipal, por mayoría de los dos tercios (2/3) de los presentes, puede hacer votos de censura hacia los funcionarios designados por el desempeño de sus tareas específicas.

Art.62°) Autoriza, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, la enajenación o el establecimiento de gravámenes, restricciones al dominio público o servidumbres, sobre los bienes registrables del Municipio; así como la desafectación del uso público comunitario de los bienes que estime conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones del gobierno.

Art.63°) Autoriza, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, la adquisición de empréstitos con destino determinado, los que no pueden exceder el veinticinco (25%) por ciento del presupuesto anual del municipio, debiendo especificar los recursos con que se afronta su amortización.

Art.64°) Declara de utilidad pública sujeto a expropiación, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, los bienes que considere necesarios para el logro de los objetivos propuestos.

Art.65°) Fija los impuestos, tasas, contribuciones por mejoras y todo tributo dentro de la esfera de sus facultades.

Art.66°) Dicta el código de faltas, tributario, de habilitaciones comerciales, de uso del suelo y edificación, de procedimiento administrativo, de higiene y saneamiento ambiental y ordena el digesto municipal.

Art.67°) Crea y suprime empleos y aprueba el organigrama municipal.

Art.68°) Elabora y ejecuta el programa de gobierno.

Art.69°) Autoriza con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, la entrega de subsidios a entidades debidamente reconocidas y a personas físicas, cuando los mismos no estén contemplados en el plan de gobierno.

Art.70°) Acepta o rechaza toda transmisión de bienes, cuando la misma importase algún cargo al Municipio.

Art.71°) Considera y resuelve los informes que eleve el Poder de Contralor.

Art.72°) Interpela a los Secretarios.

Art.73°) Trata el pedido de desafuero de cualquier integrante del Gobierno Municipal.

Art.74°) Aprueba el Estatuto y Escalafón de los agentes municipales.

Art.75°) Legisla en todo lo referente al transporte urbano de pasajeros.

Art.76°) Observa y recurre las resoluciones del Presidente del Cuerpo, en ejercicio de sus funciones ejecutivas, en un plazo que no exceda los cinco (5) días de dictadas las mismas.

Art.77°) Fija las dietas de los integrantes del Cuerpo y de los Funcionarios Políticos.- La dieta del Presidente no debe superar el equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la máxima categoría del escalafón municipal, con más los adicionales que correspondan.

Art.78°) El Concejo Municipal delega en el Presidente del cuerpo las funciones ejecutivas.

Art.79°) Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, cualquier concejal puede cumplir funciones ejecutivas. previamente acordadas por el Concejo.

Art.80°) Los Concejales, por el solo mérito de su investidura, tienen acceso irrestricto a todas las fuentes de información municipal. pudiendo recabar informes de cada una de las dependencias, cuidando no entorpecer el funcionamiento de las mismas.

Art.81°) Las atribuciones enumeradas precedentemente son meramente enunciativas y no implican exclusión de otras facultades que le son propias de su accionar ejecutivo y legislativo.

TITULO VII: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE CONCEJO

Carta Orgánica

Art.82º) El Presidente del Concejo tiene funciones ejecutivas diferenciadas y propias en su carácter de Jefe de la Administración Municipal. Ejerce la representación oficial del Municipio.

Art.83º) Convoca y preside las sesiones del Concejo Municipal, votando en todas las decisiones, teniendo doble voto en caso de empate.

Art.84º) Convoca a sesiones extraordinarias cuando considera que, por su urgencia, asuntos de gobierno así lo requieren.

Art.85º) Designa y remueve por sí y sin refrendo a sus propios colaboradores. Los secretarios deben reunir los mismos requisitos y les corresponden las mismas inhabilidades que las exigidas para ser Concejales.- Los funcionarios políticos no están comprendidos en las disposiciones legales sobre estabilidad laboral.

Art.86º) Expide las instrucciones, resoluciones y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Ordenanzas dictadas por el Concejo Municipal, no pudiendo alterar su esencia.

Art.87º) Conoce y resuelve los recursos administrativos producto de sus propios actos y de sus inferiores jerárquicos, siendo sus decisiones recurribles ante la justicia.

Art.88º) Presenta a consideración del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Gastos e Inversiones, como así el Cálculo de Recursos antes del treinta (30) de noviembre de cada año.

Art.89º) Da cuenta al Concejo Municipal de la ejecución del Presupuesto del último ejercicio antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.

Art.90º) Informa al Concejo Municipal sobre el estado financiero mensual y acumulado anual, tanto de ingresos como de erogaciones municipales.

Art.91º) Habilita los libros de contabilidad necesarios para el cumplimiento de las registraciones, satisfaciendo los requisitos que sobre el particular exija el Contralor Municipal en uso de sus funciones específicas.

Art.92º) Contesta los pedidos de informes solicitados por el Tribunal de Cuentas dentro de los quince (15) días hábiles de recibidos.

Art.93º) Informa pública y permanentemente sobre los actos de gobierno a través de los medios de comunicación masivos.

Art.94º) Ejerce el Poder de Policía en todos sus aspectos, pudiendo solicitar intervención judicial y la fuerza pública si lo considera necesario.

Art.95º) Administra los bienes municipales y asegura la prestación de los servicios públicos esenciales.

Art.96º) Dicta Resoluciones ad-referéndum del Concejo cuando la urgencia del tema así lo requiera, las que se considerarán confirmadas si no fueran derogadas por el cuerpo en la primera sesión celebrada luego de tomar conocimiento de la misma.

Art.97º) Sin perjuicio de las atribuciones señaladas precedentemente, ejerce todas las facultades que le son propias en su carácter de Jefe Comunal y/o las que le confiere el Concejo Municipal.

CAPITULO III/: PODER DE CONTRALOR

TITULO I: CONFORMACION

Art.98º) El Poder de Contralor del Municipio es ejercido por un Tribunal de Cuentas, integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos en forma directa conforme al sistema de representación proporcional.- Dicho organismo se constituye por sí mismo. designa sus autoridades y dicta su propio reglamento interno.

Art.99º) Los miembros del Tribunal de Cuentas perciben una dieta mensual de hasta el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la dieta del Presidente del Concejo Municipal, con más los adicionales que correspondan.

Art.100º) Duran cuatro (4) años en sus funciones y pueden ser reelectos.- Deben cumplir con los mismos requisitos que los Concejales y se les aplican las mismas inhabilidades e incompatibilidades.

Art.101º) El Contralor Municipal es el órgano de control interno y externo, goza de autonomía funcional y tiene a su cargo el control de la legalidad financiera y administrativa del Municipio.

Art.102º) Los miembros del Tribunal de Cuentas son responsables ante los Tribunales Ordinarios por los actos que signifiquen trasgresión u omisión de sus deberes.

TITULO II/: SESIONES

Carta Orgánica

Art.103º) Las sesiones del Tribunal de Cuentas forman quórum con la mayoría absoluta de sus integrantes.- Se reúne como mínimo semanalmente haciendo constar en actas todo lo actuado.

Art.104º) El Presidente vota en todas las sesiones, teniendo doble voto en caso de empate.

Art.105º) En caso de ausencia temporaria del Presidente es reemplazado por el Vicepresidente del cuerpo, teniendo los mismos derechos y obligaciones que aquel.

TITULO III: ATRIBUCIONES

Art.106º) Fiscaliza las actuaciones de los funcionarios y autoridades administrativas a fin de regular el correcto funcionamiento de los servicios, e] honesto desempeño de la función pública y asegura una eficiente protección de los derechos del ciudadano frente al poder público.

Art.107º) Ejerce e] control concomitante y sucesivo de la legalidad financiera como así también de la ejecución del presupuesto. Igualmente puede ejercitar el control preventivo en aquellos casos en que por la importancia de la erogación o de los compromisos que deba asumir el Municipio, pueda estar comprometido gravemente el patrimonio municipal.

Art.108º) Interviene por sí y sin aviso previo, los libros contables del Municipio y practica arqueos de caja cuando lo cree conveniente.

Art.109º) Fiscaliza el ingreso de fondos a la administración comunal, en las oficinas o departamentos que los tengan a su cargo, tomando las medidas necesarias para prevenir irregularidades.

Art.110º) Dictamina sobre el balance anual dentro de los treinta (30) días de recibido; igual plazo tiene para todo otro dictamen que le fuera requerido por algún integrante del Concejo.

Art.111º) Propone al Concejo Municipal la sanción o modificación de las normas administrativas y de contabilidad más adecuadas para el desempeño de sus funciones.

Art.112º) Las resoluciones del Poder de Contralor se toman por simple mayoría.

Art.113º) Puede contratar en forma temporaria y cuando la situación así lo requiera, asesoramiento técnico a propuesta de cualquier integrante del Cuerpo, lo que se resolverá por simple mayoría.- La contratación de asesores permanentes debe ser aprobada por unanimidad.

Art.114º) Además de las funciones señaladas precedentemente, el Tribunal de Cuentas puede realizar cualquier acción en defensa de los intereses generales, que no se contraponga a las Constituciones Nacional y Provincial y a la presente Carta Orgánica, en tanto sea compatible con su función.

SECCION TERCERA

DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CAPITULO I: DEFENSORIA DEL PUEBLO

TITULO I: FUNCIONES

Art.115º) El Concejo Municipal crea, mediante Ordenanza, aprobada con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros, la Defensoría del Pueblo, reglamentando la designación, funciones, deberes, facultades y procedimientos a los que debe ajustar su accionar.

Art.116º) El objetivo fundamental de la Defensoría del Pueblo es la defensa y protección de los derechos, garantías e intereses concretos y difusos, individuales y colectivos de los vecinos, tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y disposiciones de esta Carta Orgánica frente a los actos, hechos y omisiones de la Administración Pública Municipal que impliquen un ejercicio ilegítimo, irregular, abusivo, arbitrario y discriminatorio, negligente o inoportuno de sus funciones.

Art.117º) El Defensor del Pueblo actúa con absoluta autonomía, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad, como tampoco asesoramiento con cargo al Municipio.

SECCION CUARTA

DE LA FORMACION. SANCION y PROMULGACION DE LAS NORMAS

CAPITULO I: ORDENANZAS

TITULO I: ORIGEN - CUMPLIMIENTO

Art.118º) Se emiten bajo la forma de ORDENANZA, las disposiciones de carácter general que establezcan obligaciones, derechos o prohibiciones para la comunidad.

Art.119º) Las Ordenanzas dictadas conforme a las facultades conferidas por esta Carta Orgánica, son de

Carta Orgánica

cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de Campo Grande.- El Municipio puede requerir ayuda de organismos provinciales o realizar convenios con instituciones y/o entes locales para lograr el eficaz cumplimiento de las mismas.

Art.120º) Las Ordenanzas tienen origen en proyectos presentados por los miembros del Concejo Municipal, o por los ciudadanos en uso del derecho de Iniciativa Popular.

Art.121º) Las Ordenanzas se publican dentro de los quince (15) días de su sanción, por medio del Boletín Oficial Municipal, del Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro o supletoriamente, en Carteleras ubicadas en lugares de acceso público y/o en medios de difusión de la zona, entrando en vigencia a los 5 (cinco) días de su publicación.

Art.122º) La sanción de las Ordenanzas Municipales llevan la siguiente fórmula: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAMPO GRANDE SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA.

CAPITULO II: RESOLUCIONES

TITULO 1: CONCEPTO

Art.123º) Se emiten bajo la forma de RESOLUCION, las decisiones relativas al régimen interno del Concejo Municipal y las dictadas por el Presidente del cuerpo en uso de sus atribuciones administrativas o ejecutivas.

CAPITULO III: DECLARACIONES:

TITULO 1: CONCEPTO

Art.124º) Toda vez que el Concejo quiere expresar su opinión sobre asuntos de carácter público o su voluntad de declarar una cuestión como de interés municipal, lo hace mediante una DECLARACION.

SECCION QUINTA

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAPITULO 1: ORGANIZACION INTERNA

TITULO 1: PRINCIPIOS GENERALES

Art.125º) La política y la legislación en materia de acceso a la función pública y carrera administrativa se basa en los principios de mérito, capacidad, idoneidad y el sistema de incompatibilidades e inhabilidades, garantizando la libre agremiación.- Se establece un régimen de concursos por el que obligatoriamente se accede al empleo municipal, privilegiando la residencia de los postulantes dentro del ejido municipal.

Art.126º) La estructura orgánica del Municipio debe ser funcional, jerárquica y participativa.- El Concejo Municipal sanciona un Manual de Misiones y Funciones, en el que debe, básicamente, establecerse:

Inc.1) La denominación formal de los cargos.

Inc.2) Las funciones previstas para cada uno de ellos y las tareas habituales que desarrolla.

Inc.3) Las características de su trabajo y sus distintos tipos de vinculaciones dentro y fuera del Municipio.

Inc.4) De qué jefatura depende cada cargo.

Inc.5) La información que recibe, la que procesa y la que emite.

Inc.6) Los distintos tipos y niveles de autoridades.

Art.127º) La relación entre los agentes y el Municipio se rige por el Estatuto del Empleado Municipal, dando participación a las entidades gremiales legítimamente reconocidas, en la formulación del articulado.

CAPITULO 11: ACTOS ADMINISTRATIVOS TITULO 1: PROCEDIMIENTO

Art.128º) Los actos administrativos municipales deben estar fundamentados y ajustarse a las normas establecidas en esta Carta Orgánica y a las Ordenanzas que en consecuencia se dicten.- El Concejo Municipal dicta una Ordenanza que regule la actividad administrativa municipal, respetando los principios de legalidad, defensa y eficacia.

Art.129º) La no reglamentación de la acción contencioso-administrativa y de los recursos no impide el ejercicio de los mismos por parte de los afectados que se consideren con derecho a ejercerlos.- En tal caso son de aplicación subsidiaria los principios constitucionales y normas provinciales vigentes en la materia.

SECCION SEXTA

DEL REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO MUNICIPAL

CAPITULO I: PATRIMONIO MUNICIPAL

TITULO I: CONFORMACION

Carta Orgánica

Art.130º) El Patrimonio Municipal se compone de la totalidad de los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones adquiridos y financiados con recursos propios y con los provenientes de las donaciones, legados y subvenciones debidamente aceptados, sean éstos de Dominio Público o Privado.

TITULO II: BIENES DEL DOMINIO PUBLICO Y PRIVADO

Art.131º) Se considera del Dominio Público al conjunto de bienes destinados al uso y utilidad de la comunidad, declarados y reglamentados por el Concejo Municipal.- Son inembargables, inenajenables e imprescriptibles.

Art.132º) Integran el Dominio Público: calles, avenidas, veredas, paseos, parques, plazas, jardines, canales, centros recreativos y camping, campos de juegos, puentes, caminos, cementerios.- La presente enumeración es meramente enunciativa.

Art.133º) Los bienes del Dominio Público pueden ser desafectados mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, en decisión adoptada por las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros.

Art.134º) Se consideran del Dominio Privado: la totalidad de los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, adquiridos o financiados, con recursos propios y/o provenientes de las subvenciones, legados o donaciones aceptadas previamente por Ordenanza respectiva.

Art.135º) El Municipio puede acceder a la apropiación de bienes mostrencos o abandonados dentro del ejido municipal, basándose en el dominio eminente del Estado.

TITULO III: RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

Art.136º) Si la Municipalidad resulta condenada judicialmente a pagar sumas de dinero, sus rentas y bienes no pueden ser embargados a menos que el Concejo Municipal no arbitre las medidas para efectivizar el pago durante el ejercicio vigente.- En ningún caso los embargos trabados pueden superar el veinte por ciento (20%) de las rentas anuales.

TITULO IV: DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL

Art.137º) Son declaradas de Interés Municipal todas las obras públicas destinadas al uso comunitario, en especial las de infraestructura que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, pudiéndose establecer gravámenes a todos los propietarios dentro del ejido municipal, sean o no frentistas beneficiarios de estas obras.- Esta forma especial de contribución debe ser reglamentada por Ordenanza.

CAPITULO II: REGIMEN TRIBUTARIO

TITULO I: PRINCIPIOS

Art.138º) La no confiscatoriedad es principio básico en los tributos y cargas públicas en la Jurisdicción Municipal.- Igualdad, equidad, proporcionalidad y progresividad son los principios que deben observar los tributos en el orden municipal, debiendo guardar relación con el fin perseguido y con el valor de los bienes o rentas gravadas.

Art.139º) Como principio general, todo beneficiario de servicios municipales debe hacer frente a su obligación tributaria, salvo que se otorguen beneficios de eximición de pagos, según Ordenanza sancionada a tal fin, teniendo en cuenta a los siguientes sujetos:

Inc.1) Las instituciones civiles sin fines de lucro.

Inc.2) Las actividades acogidas al Régimen de Promoción Industrial de la Nación, de la Provincia de Río Negro y/o de la Municipalidad de Campo Grande, en la misma proporción que se otorguen las eximiciones de las obligaciones fiscales nacionales y/o provinciales.

Inc.3) A personas físicas indigentes o cuya situación socio-económica no les permita hacer frente a las obligaciones tributarias.

Inc.4) Jubilados y/o pensionados y personas discapacitadas, de acuerdo a la reglamentación que al efecto sancione el Concejo Municipal.

Art.140º) El Concejo Municipal establece por Ordenanza las normas generales que debe cumplir el Municipio para la venta y disposición de bienes municipales, siendo nulas las disposiciones que no se ajusten a ellas.

Art.141º) Los Escribanos no autorizan escrituras por las que se transfiera o modifique el dominio sobre bienes raíces o negocios establecidos. sin que se acredite el pago de los gravámenes municipales que correspondan, bajo pena de una multa igual al décuplo del importe de la misma .

Carta Orgánica

Art.142º) Los certificados de deudas expedidos por la Municipalidad, sirven de suficiente título ejecutivo para iniciar su cobro por vía judicial, mediante el procesamiento de ejecución fiscal.

CAPITULO III: RECURSOS MUNICIPALES

TITULO 1: FUENTES DE INGRESOS

Art. 143º) El Gobierno Municipal atiende los gastos de su administración con los fondos del Tesoro Municipal, el que se integra con los siguientes recursos:

Inc .1) Impuestos, cuya facultad de imposición corresponde al Municipio en forma exclusiva o concurrente con las facultades del fisco provincial o nacional, cuando no fueren incompatibles.

Inc .2) Tasas Retributivas por Servicios que presta. Patentes y Derechos.

Inc. 3) El producido de la venta de sus Bienes, Comisos y Remates.

Inc .4) Contribuciones por mejoras correspondientes a obras municipales, provinciales o nacionales, cuyo cobro se delegue en el Municipio.

Inc. 5) Subsidios, Aportes No Reintegrables, Donaciones y Legados, previa aceptación por Ordenanza Municipal.

Inc. 6) La Coparticipación de Impuestos y Regalías del Estado Provincial o Nacional, sean éstas mineras, hidroeléctricas o carburíferas.

Inc .7) El producido de las contribuciones por la utilización de la vía pública y su subsuelo.

Inc. 8) El uso del Crédito y Empréstitos que contrajese de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Inc. 9) La renta financiera de sus inversiones, la renta de sus bienes, los ingresos provenientes de la explotación y administración de su patrimonio.

Inc.10) Todo otro ingreso que se establezca en forma equitativa, inspirado en razones de justicia o necesidad social y en cumplimiento de los fines propios del Municipio.

CAPITULO IV: PRESUPUESTO

TITULO 1: CALCULO DE GASTOS Y RECURSOS

Art.144º) A través del Presupuesto se establecen las autorizaciones de gastos, tanto en su concepto como en su monto, efectuando asimismo el cálculo de los recursos provenientes de las distintas fuentes de ingreso.- El mismo debe estar estructurado de manera tal que permita evaluar, tanto el cumplimiento de los programas de las distintas áreas municipales, como facilitar el control de gestión.

Art.145º) El ejercicio presupuestario comienza el uno (1) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, debiéndose cerrar las cuentas y confeccionar el Balance y Memoria del ejercicio antes del uno (1) de marzo del año siguiente.

Art.146º) El Concejo Municipal, antes del treinta y uno (31) de diciembre de cada año, debe sancionar el Presupuesto General de Cálculos y Recursos, de lo contrario, el Concejo Municipal debe regirse por el Presupuesto del período anterior como Presupuesto de prórroga.

Art.147º) El Gobierno Municipal está obligado a ajustarse a lo establecido en el Presupuesto aprobado.- El Concejo Municipal puede efectuar créditos complementarios para partidas determinadas o transferencias entre partidas, cuando las asignaciones del Presupuesto resulten insuficientes o fuere necesario incorporar conceptos no previstos.

Art.148º) El Presupuesto constituye el límite de las autorizaciones conferidas a las autoridades municipales en materia de gastos e inversiones.- Las Ordenanzas especiales que disponen gastos, no pueden imputarlos a rentas generales.

Art.149º) No se pueden incluir en el Presupuesto partidas para atender viáticos, gastos reservados o gastos de representación de carácter permanente a favor de persona alguna.

Art.150º) Los Recursos Municipales se clasifican en:

Inc.1) Recursos Corrientes

Inc.2) Recursos de Capital

Inc.3) Recursos de Financiamiento

Los Recursos Corrientes están constituidos por: Recursos Propios y Recursos por Coparticipación.

Los Recursos de Capital son los provenientes de la venta de bienes de propiedad del Municipio y de la

Carta Orgánica

aplicación de las Ordenanzas que establezcan contribuciones por mejoras.

Los Recursos de Financiamiento son los provenientes de Aportes no Reintegrables, Créditos y Recursos con fines específicos.

Art.151º) Los Gastos se clasifican en:

Inc..1) Gastos Corrientes

Inc..2) Gastos de Capital

Los Gastos Corrientes están constituidos por: Gastos Operativos, los Intereses y Gastos de la Deuda y las Transferencias y Subsidios.

Los Gastos de Capital son aquellos que tienen por objeto la incorporación de bienes y/o amortización de la deuda.

Art.152º) El presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos debe incluir fondos específicos, destinados a la explotación productiva y a la concreción de obras compatibles con las necesidades sociales y la protección a la minoridad, maternidad, ancianidad y discapacidad.

CAPITULO V: CONTABILIDAD MUNICIPAL

TITULO 1: PRINCIPIOS CONTABLES

Art.153º) El Concejo Municipal sanciona los regímenes a los cuales está sujeta la contabilidad municipal, sin otras limitaciones que las establecidas en la Constitución de la Provincia de Río Negro.- Hasta tanto se dicten las normas referidas, rigen las disposiciones que sobre la materia se encuentren vigentes en la Provincia.

Art.154º) La contabilidad debe reflejar claramente las operaciones que realice el Municipio, así como su situación patrimonial y financiera, debiendo adoptarse un sistema que garantice la confiabilidad en la registración, en el control y en la información.

Art.155º) El sistema de contabilidad es común, único y uniforme y expone la ejecución presupuestaria, los movimientos y situación del tesoro y las variaciones, composición y situación del patrimonio municipal.- Debe estar orientado a determinar los costos de las operaciones públicas y se basa en principios y normas de contabilidad de aceptación general.

Art.156º) El Municipio habilita los libros necesarios para el cumplimiento de las registraciones contables, los que deben cumplir los requisitos que sobre el particular exige la Ordenanza de Contabilidad.

Art.157º) Todos los registros contables que se realicen deben estar avalados por los respectivos documentos-fuentes, los que permanecen archivados en forma sistemática y cronológica por espacio de diez (10) años, como mínimo.

TITULO II: PUBLICIDAD

Art.158º) La Municipalidad debe publicar:

Inc. 1) Semestralmente a través de la Presidencia del Concejo Municipal, el estado de ejecución presupuestario y estado de endeudamiento general del municipio.

Inc. 2) Anualmente a través del Poder de Contralor, el dictamen de Control y Gestión.

CAPITULO VI: CONTRATACIONES

TITULO 1: PRINCIPIOS BASICOS

Art.159º) El régimen de contrataciones se determina y sujeta a las Ordenanzas que a tal efecto sancione el Concejo Municipal, las que deben basarse en los principios de selección objetiva, conveniencia, publicidad y concurrencia, tomando como principio fundamental el de la Licitación Pública.

Art.160º) El Concejo Municipal en la reglamentación que sancione al efecto, determina, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, autorizaciones para la contratación directa por vía de excepción, cuando existan reales razones de urgencia y/o conveniencia manifiesta que así lo fundamentaren.

Art.161º) La venta, permuta o donación de bienes municipales, la adquisición de inmuebles y/o muebles registrables debe aprobarse con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal.

Art.162º) Toda venta de bienes inmuebles o muebles registrables, se efectúa mediante remate o licitación pública.

Art.163º) El Concejo Municipal, reglamenta la venta de tierras fiscales municipales en favor de empresas para

Carta Orgánica

su radicación o instalación de sus actividades industriales o de servicios, dentro del ejido municipal, supeditando tal circunstancia a la generación de fuentes de trabajo, utilización de mano de obra local y la preservación del medio ambiente.

SECCION SEPTIMA

DEL DESARROLLO MUNICIPAL

CAPITULO 1: CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO. (CO.MU.DE)

TITULO 1: CONFORMACION

Art.164º) Se crea el Consejo Municipal para el Desarrollo, el que es presidido por el Presidente del Concejo Municipal y está constituido por concejales de cada uno de los bloques, responsables de cada área de gobierno, técnicos, asesores y representantes de las instituciones de la localidad debidamente reconocidas.

Art.165º) Es convocado por Ordenanza sancionada por los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Municipal, en la que se reglamenta su funcionamiento.

Art.166º) Sesiona una vez por año durante un período máximo de treinta (30) días y puede ser convocado en cualquier momento, si temas de excepción así lo requieren.

TITULO II: FUNCIONES

Art.167º) Tiene por objeto el estudio de planes y proyectos de desarrollo surgidos de la pluriconsulta en los distintos sectores de la comunidad y canalizados a través de las diferentes áreas del Gobierno Municipal.

Art.168º) Investiga y propone las actividades económicas de las áreas: industrial, agrícola, ganadera, turística y/o cualquier otra que resulte factible y conveniente a los intereses de la comunidad de Campo Grande, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por la presente Carta Orgánica, en cuanto a ecología y medio ambiente.

Art.169º) Planifica y proyecta la actividad económica en todas sus etapas: Producción, Comercialización, Financiamiento y/o cualquier otro aspecto que asegure la concreción de los emprendimientos productivos.

Art.170º) Propone alternativas de producción agrícola para nuevas explotaciones o para la reconversión de las ya existentes.

Art.171º) Fomenta activamente la promoción de las ventajas económicas comparativas de nuestra localidad, a fin de lograr radicaciones industriales y de servicios, que generen puestos de trabajo.

Art.172º) Investiga y promueve nuevos mercados nacionales e internacionales para la colocación de los productos locales.

Art.173º) Estudia y propone a mediano y largo plazo un modelo de crecimiento y desarrollo acorde con las necesidades.

Art.174º) Aconseja acerca de la implementación de planes nacionales y/o provinciales que tiendan a la obtención de fondos para mejorar la economía local.

Art.175º) Propone programas de inversión tendientes a recuperar tierras productivas y la obtención de fondos para obras de riego y nivelación de tierras destinadas a la producción.

Art.176º) Opina sobre el destino de los fondos cuando los mismos sean de significativa importancia.

Art.177º) Propone la firma de convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales y con universidades y entes privados, tendientes a lograr apoyo técnico y asesoramiento integral.

Art.178º) Se expide sobre los temas para los que es convocado, luego de tratar los mismos en las distintas agrupaciones que representan sus integrantes.

Art.179º) Propone políticas a seguir por el gobierno en lo cultural, social, económico y obras públicas.

SECCION OCTAVA

DE LOS DERECHOS POPULARES

CAPITULO 1: PARTICIPACION POPULAR

TITULO 1: PRINCIPIOS GENERALES

Art.180º) El Municipio asegura la vigencia de todos los derechos de participación ciudadana conocidos, así como también todos aquellos mecanismos de participación que sirvan como punto de encuentro entre los representantes y representados, creando un ámbito de relación directa entre la gestión pública y todos los sectores de la población.

Carta Orgánica

Art.181º) Esta Carta Orgánica prevé la posibilidad institucional de la sociedad de tomar decisiones políticas o de influir en ellas, mediante los procedimientos establecidos en esta sección.

CAPITULO II: AUDIENCIA PUBLICA

TITULO 1: CONVOCATORIA

Art.182º) Ante la solicitud de los ciudadanos y/o necesidad de las autoridades, para el tratamiento de cuestiones que específicamente afecten a sectores de la sociedad, se los convoca para lograr la participación directa del grupo involucrado, consiguiendo así una legislación consensuada y ágil.

Art.183º) La Convocatoria y funcionamiento de la Audiencia Pública, se reglamenta por Ordenanza.

CAPITULO III: DERECHO DE INICIATIVA

TITULO 1: FACULTAD - PROCEDIMIENTO

Art.184º) En ejercicio del Derecho de Iniciativa los ciudadanos proponen proyectos legislativos para un tratamiento preferencial por parte del Concejo Municipal.

Art.185º) Las normas sancionadas a través de este mecanismo no pueden derogar tasas, derechos, aranceles y contribuciones, ordenar la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto sin arbitrar los recursos correspondientes a su atención ni disponer de los bienes del patrimonio municipal.

Art.186º) Se realiza la presentación del proyecto ante el Concejo Municipal. avalado por las firmas del diez por ciento (10%) de los ciudadanos inscriptos en el padrón electoral municipal, con aclaración de documento de identidad, nombre y apellido.

Art.187º) El Concejo Municipal debe tratar el proyecto dentro de los treinta (30) días corridos de presentado.- De no realizarse el tratamiento en ese lapso. se considera rechazado.- En caso de ser aprobado. entra en vigencia conforme a lo normado por esta Carta Orgánica.- Ante su rechazo. el Concejo Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, pone a disposición de la ciudadanía los libros de firmas, para que en el término de treinta (30) días corridos el cuerpo electoral lleve adelante la Iniciativa, suscribiéndolos.

Art.188º) De reunirse el veinte por ciento (20%) del electorado como mínimo, el Concejo Municipal convoca a Consulta Popular a través de un Referéndum Obligatorio, que se realiza dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir del cierre del libro de firmas.

Art.189º) Si el resultado del Referéndum fuera negativo, el proyecto se desecha, no pudiéndose insistir en el mismo por el plazo de dos (2) años.- De ser afirmativo, la Iniciativa queda automáticamente aprobada, debiendo ser sancionada por el Concejo Municipal en la primera sesión ulterior a la oficialización del Referéndum.

CAPITULO IV: DERECHO DE OPOSICION

TITULO 1: CAUSALES - PROCEDIMIENTO

Art.190º) Dentro de los diez (10) días posteriores a la entrada en vigencia de una Ordenanza puede presentarse una Oposición a la misma, para lo cual deben reunirse los mismos requisitos exigidos en el Artº 186.

Art.191º) La Oposición se presenta ante el Concejo Municipal, suspendiéndose a partir de ese momento la vigencia de la norma cuestionada.

Art.192º) La impugnación debe ser analizada en la primer sesión que realice el cuerpo luego de su presentación, debiendo resolver la ratificación, modificación o derogación de la norma cuestionada.- Si el Concejo no trata la Oposición, se considera tácitamente rechazada.

Art.193º) Una vez ratificada o modificada la Ordenanza no puede volver a plantearse Oposición respecto de la misma.

CAPITULO V: REFERENDUM

TITULO 1: REFERENDUM FACULTATIVO

Art.194º) Los ciudadanos tienen derecho a ser consultados para expresar su aceptación o rechazo a una Ordenanza, Resolución o proyecto de las mismas.- El resultado del Referéndum será siempre obligatorio.

Art.195º) La convocatoria se realiza por Ordenanza del Concejo Municipal aprobada por los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

TITULO II: REFERENDUM OBLIGATORIO

Art.196º) Se convoca a votación popular, sin mediar la voluntad previa de autoridad alguna, en los casos

Carta Orgánica

previstos en la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica.

Art.197º) El cuerpo electoral debe pronunciarse por SI, aprobando el tema de consulta, o por NO, rechazándolo.- En ambos casos se define por simple mayoría de votos válidos.- El resultado del Referéndum es siempre obligatorio.

CAPITULO VI: REVOCATORIA DE MANDATO

TITULO 1: CAUSALES - PROCEDIMIENTO

Art.198º) Este derecho de Rcvocatoria habilita a los ciudadanos a revocar el mandato de los funcionarios electos por ineptitud, negligencia o irregularidades en el desempeño de sus funciones.- Los cargos deben hacerse en forma individual para cada funcionario objetado.

Art.199º) Se ejerce mediante una petición escrita, avalada por un mínimo del diez por ciento (10%) del electorado municipal.

Art.200º) La solicitud de Revocatoria se presenta ante el Concejo Municipal, quien sólo se limita a comprobar el cumplimiento de las formas, no pudiendo juzgar los fundamentos que motiven el pedido.- Sí. está facultado para rechazar las acusaciones de índole personal o privada.

Art.201º) Presentada la solicitud, se corre vista al funcionario afectado, quien, en un plazo de diez (10) días hábiles debe contestar; vencido éste, se continúa con el procedimiento.- Hasta tanto se resuelva el pedido de Revocatoria, el funcionario continúa ejerciendo sus funciones.

Art.202º) El Concejo Municipal habilita los libros de firmas en los cuales se transcriben los fundamentos y la contestación al pedido de revocatoria, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al término estipulado en el artículo anterior. En los mismos se asientan las firmas e identificación de los electores adherentes.

Art.203º) Transcurridos treinta (30) días corridos desde la habilitación de los libros de firmas y de alcanzarse un veinte por ciento (20%) de los electores inscriptas en el padrón utilizado en la elección del funcionario cuestionado. se convoca a un Referéndum Obligatorio. el que debe llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes.

Art.204º) En caso de no prosperar la Revocatoria, no pueden iniciarse contra el mismo funcionario otro pedido por la misma causa o motivo.

CAPITULO VII: BANCA DEL PUEBLO

TITULO 1: DERECHO DE PETICIONAR

Art.205º) Los ciudadanos tienen el derecho, al comienzo de cada sesión ordinaria del Concejo Municipal, de exponer temas de interés comunal y/o particular con incidencia municipal.- El Concejo Municipal reglamenta mediante Ordenanza el ejercicio de este derecho.

SECCION NOVENA

DE LA PARTICIPACION VECINAL

CAPITULO 1: JUNTAS VECINALES

TITULO 1: RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO

Art.206º) El Municipio reconoce y reglamenta, a través del Concejo Municipal, por Ordenanza aprobada por los dos tercios (2/3) de sus integrantes, la existencia y funcionamiento de las Juntas Vecinales.

Art.207º) La jurisdicción de cada una de las Juntas Vecinales debe estar definida territorialmente, teniendo en cuenta las características sociales, físicas y urbanas del barrio al que pertenecen.- No puede existir más de una Junta Vecinal por barrio o sector.

Art.208º) Para la elección de sus autoridades, se utilizan padrones confeccionados por la Junta Electoral Municipal.

Art.209º) Los miembros de la Comisión Directiva de las Juntas Vecinales tienen derecho a participar, con voz, en las sesiones del Concejo Municipal, en las que se trata de temas que tengan que ver con su jurisdicción.

SECCION DECIMA

DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPITULO 1: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL

TITULO 1: REGIMEN DE SANCIONES

Carta Orgánica

Art.210º) Los Funcionarios y Agentes de la Administración Pública Municipal cualquiera fuere su jerarquía. que resultaren condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones y en perjuicio de esa administración. son exonerados, quedando inhabilitados a perpetuidad para ejercer cualquier función dentro de la misma.

Art.211º) Los Agentes de la Administración Pública Municipal son sancionados por intermedio de la Junta de Calificación y Disciplina. que es el órgano de substanciación de los sumarios administrativos. del juzgamiento y aplicación de las sanciones establecidas para las irregularidades.- La misma es creada mediante Ordenanza Municipal.

Art.212º) La Junta de Calificación y Disciplina está compuesta por dos (2) Concejales, dos (2) Agentes Municipales nombrados a través del gremio que los represente y el Asesor Legal del Municipio.

Art.213º) Todos los funcionarios y agentes de la Administración Pública Municipal son responsables por todo acto que autoricen. ejecuten u omitan ejecutar, excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que le conciernen en razón de sus cargos.- Están obligados a resarcir todo daño ocasionado al Municipio y/o a terceros. aunque no los derivados de sus actos de servicio, ejecutados en obediencia a la legislación vigente.

Art.214º) Además de la responsabilidad administrativa que les corresponda, las autoridades, funcionarios y agentes municipales responden civil y penalmente en forma individual ante los estrados judiciales por los actos que imponen transgresión, omisión y/o extralimitación de sus deberes y funciones, como así también por todos los daños y perjuicios que sus actos ocasionen al Municipio y/o a terceros.

Art.215º) Cuando la Municipalidad es condenada, en juicio. a abonar los daños causados a terceros por actos personales de sus funcionarios y/o agentes. realizados en infracción a las disposiciones reglamentarias de los actos administrativos, acciona regresivamente contra éstos, a los fines de] resarcimiento a que hubiere lugar.- Los funcionarios o agentes a quienes se le imputara la comisión de irregularidades graves, son preventivamente suspendidos.

CAPITULO 11: JUICIO POLITICO

TITULO I: CAUSALES

Art.216º) Los Concejales, Secretarios y miembros del Tribunal de Cuentas, pueden ser sometidos a Juicio Político, por delitos comunes o por aquellos cometidos en el desempeño de sus funciones; por mal ejercicio y por incumplimiento de los deberes o funciones a su cargo.

TITULO II: PROCEDIMIENTO

Art.217º) El Juicio Político es promovido, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Inc.1) Cualquier funcionario electo o designado o ciudadano, puede denunciar ante el Concejo Municipal el delito o falta a los efectos de promover la acusación.

Inc.2) El Concejo Municipal se divide por mitades en sorteo realizado en la primera Sesión Ordinaria posterior a la promoción del Juicio.- Un grupo se denominará Sala Acusadora, el otro Sala Juzgadora.- Si el número fuese impar, corresponde un miembro más a la Sala Juzgadora.

Inc.3) Ambas Salas tienen un presidente, elegido entre sus integrantes.- Si el imputado fuere un Concejal, la subrogancia corresponde a un miembro del Tribunal de Cuentas designado por el Cuerpo.

Inc.4) La Sala Acusadora en un término de treinta (30) días corridos, presenta, si encuentra motivos, la acusación, pudiendo suspender al funcionario imputado sin goce de dieta y/o haberes en forma provisional.

Inc.5) El acusado tiene derecho a ser oído y a presentar todas las pruebas que hagan a su defensa.

Inc.6) Formulada la acusación, la Sala Juzgadora, en un término de treinta (30) días corridos, debe recibir las pruebas y resolver la actuación.

Inc.7) Vencidos los plazos mencionados y si no hubiere resolución, generará la inmediata restitución del funcionario en el cargo. no pudiendo repetirse el Juicio, por el mismo hecho.

Inc.8) El acusado es declarado culpable, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Sala Juzgadora.

Inc.9) El fallo implica la destitución inmediata del cargo del imputado, pudiendo someterlo a la Justicia Ordinaria. si correspondiese.

Carta Orgánica

SECCION DECIMOPRIMERA

DE LA ORGANIZACION POLITICA

CAPITULO 1: REGIMEN ELECTORAL

TITULO 1: SUFRAGIO - CUERPO ELECTORAL

Art.218º) El sufragio es un derecho y una obligación, que todo ciudadano, que reune los requisitos establecidos por la legislación vigente y por esta Carta Orgánica, tiene el deber de cumplir.

Art.219º) El Cuerpo Electoral Municipal está integrado por:

Inc.1) Los Ciudadanos Argentinos, nativos o por opción, domiciliados en el ejido municipal, habilitados para votar de acuerdo con la legislación vigente e inscriptos en el padrón electoral municipal.

Inc.2) Los Extranjeros mayores de dieciocho (18) años de edad, con tres (3) años de residencia efectiva, continua e inmediata en el ejido municipal al tiempo de su inscripción en el padrón, que posean documento nacional de identidad (DNI) y se hallen inscriptos en el Padrón Electoral Municipal.

Art.220º) No pueden ser electores los excluidos por la Ley Electoral de la Provincia.

Art.221º) Los comicios que se realicen en ejercicio de los derechos de Iniciativa, Referéndum y Revocatoria establecidos en esta Carta Orgánica, se llevan a cabo de acuerdo con las disposiciones de las mismas y las Ordenanzas que al efecto se dicten para las elecciones municipales.- Las elecciones de Convencionales para la reforma de esta Carta Orgánica se realizan de la misma forma y modo que las de los Concejales.

CAPITULO II: NORMAS ELECTORALES

TITULO 1: PROCEDIMIENTO

Art.222º) El Concejo Municipal sanciona una Ordenanza Electoral Municipal, en la que se dispone:

Inc.1) La elección de autoridades municipales, mediante el voto directo de los inscriptos en el Padrón Electoral Municipal o Nacional o Provincial si aquel faltare.

Inc.2) Que las elecciones municipales se realicen, siempre que fuera posible, en forma simultánea con la Provincia, con las mismas autoridades del comicio y del escrutinio.

Inc.3) La conformación de la Junta Electoral Municipal, que es designada por el Tribunal Electoral Provincial tiene a su cargo todo lo relacionado con la organización de los procesos electorales en el Municipio y ejerce las atribuciones que le confiere la Ley Electoral vigente en la Provincia.

Inc.4) Que los integrantes de la Junta Electoral Municipal y los empleados de la misma, no pueden ser afiliados ni tener militancia activa en ningún Partido Político.

Inc.5) La apertura de un Registro de Electores Extranjeros, para cada elección, a efectos de su empadronamiento y los requisitos que deben cumplir.- Aquellos que estuvieran empadronados deben ratificar la residencia.

Art.223º) Para la elección de autoridades municipales se utiliza el régimen electoral vigente en la Provincia de Río Negro.

Art.224º) En caso de empate en los comicios, debe procederse a una nueva elección, la que debe llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes y en la cual intervienen únicamente las listas que dieran lugar al empate, para definir exclusivamente quién ocupará el cargo en disputa.

SECCION DECIMOSEGUNDA

DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGANICA

CAPITULO 1: REFORMA

TITULO 1: NECESIDAD

Art.225º) La presente Carta Orgánica puede ser reformada, en todo o en parte por una Convención Municipal convocada al efecto.

Art.226º) La necesidad de la Reforma debe ser determinada por Ordenanza del Concejo Municipal, aprobada con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros, la que debe expresar si la misma es general o parcial, determinando en este último supuesto los artículos que se considere necesario modificar.

Art.227º) La Convención Municipal Reformadora no puede reformar otros puntos que los especificados en la Ordenanza; pero no está obligada a modificar, suprimir o completar las disposiciones de esta Carta Orgánica cuando considere que no existe la necesidad, oportunidad o conveniencia de la reforma.

Carta Orgánica

Art.228º) En el caso de que la Convención no considere conveniente la reforma, el Concejo Municipal no puede insistir dictando una nueva Ordenanza a tal efecto, mientras no hayan transcurrido dos (2) años como mínimo.

CAPITULO II: CONVENCION REFORMADORA

TITULO 1: INTEGRACION - FUNCIONAMIENTO

Art.229º) La Convención Municipal está integrada por un número de miembros igual al doble de los que integran el Concejo Municipal, debiendo elegirse igual número de suplentes.

Art.230º) Para ser Convencional es necesario reunir los mismos requisitos que para ser Concejales Municipales, alcanzándole las mismas incompatibilidades e inhabilidades.

Art.231º) La Junta Electoral Municipal realiza la proclamación de los Convencionales electos en un plazo no mayor de sesenta (60) días posteriores al acto eleccionario, debiendo constituirse la Convención Municipal dentro de los treinta (30) días de la proclamación de sus miembros.

Art.232º) La Convención tiene la facultad de designar su personal y proponer al Concejo Municipal su presupuesto. que será atendido por la renta municipal.- El Concejo Municipal está obligado a asignar los recursos dentro de los treinta (30) días de sancionado el mismo.

Art.233º) Si los Convencionales decidieran asignarse dietas, las mismas no podrán superar la mitad del básico de las percibidas por los Concejales Municipales.- .

Art.234º) La Convención debe sancionar la reforma dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos. contados a partir de la fecha de su constitución, si la misma es parcial, y de noventa (90) días corridos. si la reforma es general.

SECCION DECIMOTERCERA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

CAPITULO 1: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.235º) La planta de personal de la Administración Pública Municipal no debe exceder en ningún caso el uno por ciento (1 %) de la población del ejido.- Quedan comprendidos en este artículo tanto los Agentes de Planta Permanente como los Contratados.

Art.236) El Concejo Municipal, con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros, puede autorizar el ingreso de personal que implique un exceso en el porcentaje establecido en el artículo anterior, siempre que medien razones debidamente acreditadas.

Art.237) La planta de Cargos Políticos queda expresamente excluída de la limitante establecida en el artículo 235º .- El número de Funcionarios que la integren no debe superar el uno por mil (0, 1%) de la población del ejido municipal.

Art.238) A efectos del cómputo estipulado en los artículos 235º y 237º, se toma como referencia el último censo legalmente aprobado.

Art.239) Anualmente el Presidente del Concejo informa al cuerpo de las proporciones citadas, junto con la presentación del presupuesto.

Art.240) Las autoridades electas y los funcionarios municipales no pueden percibir adicional por título y por antigüedad que no haya sido generada en el Municipio de Campo Grande.

Art.241º) Cuando en esta Carta Orgánica se hace referencia al término "Mayoría Absoluta" debe entenderse que se refiere a la mayoría de la totalidad de los miembros que integran el Cuerpo; cuando se alude a "Simple Mayoría", debe entenderse por tal, la mayoría de los miembros presentes en el momento de la sesión .

Art.242º) Son de aplicación a esta Carta Orgánica, con carácter supletorio y/o complementario, las normas establecidas en la Ley Provincial N° 2353 de Municipalidades y/o sus modificatorias, en aquellos casos no estipulados en ésta.En casos de contradicción, se está a la presente.

CAPITULO 11: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.243º) Dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente Carta Orgánica, debe ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por un (1) día.

Art.244º) Las actuales autoridades deben convocar a elecciones municipales para el año mil novecientos noventa y nueve (1999), previendo los cargos, requisitos y normas electorales, establecidos en esta Carta

Carta Orgánica

Orgánica y específicamente las normas previstas en este Capítulo.

Art.245°) Los Concejales que asumieron sus cargos el diez (10) de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997), terminan su mandato el diez (10) de diciembre del año dos mil uno (2001).- Aquellos que deban ser elegidos para cumplir sus funciones a partir de esa fecha, en forma excepcional, tendrán mandato por un período de dos (2) años, cumpliéndose el mismo el diez (10) de diciembre del año dos mil tres (2003).

Art.246°) A partir del diez (10) de diciembre del año dos mil tres (2003) los mandatos quedan unificados, realizándose las renovaciones del Cuerpo de Concejales cada cuatro (4) años, conforme lo previsto en el art. 410 de la presente Carta Orgánica.

Art.247°) Esta Carta Orgánica entra en vigencia el día diez (10) de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, bajo el sistema establecido en la misma, con excepción de lo dispuesto en la SECCION DECIMOPRIMERA, Capítulo II, NORMAS ELECTORALES, Arts. 222°, 223° Y 224° Y lo establecido en el Art. 244°, lo que tiene plena e inmediata vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art.248°) Hasta tanto se dicte la Ordenanza de Contabilidad pertinente, la Contaduría y Tesorería Municipal deben ajustar su cometido a las disposiciones de las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas de la Provincia, en cuanto fueren aplicables.

Art.249°) Los dos períodos consecutivos a los que se refiere el artículo 42°, se computan a partir del mandato que se inicie el día diez (10) de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

Art.250°) Deróganse todas las disposiciones que se opongan a esta Carta Orgánica, a cuyos principios debe, además, ajustarse la aplicación de las que se mantengan en vigencia.

Art.251°) El Presidente de la Convención Municipal Constituyente está facultado para realizar todos los actos administrativos que reconozcan como origen el funcionamiento y disolución de esta Convención, teniendo a su cargo, además, el cuidado de la respectiva publicación en el Boletín Oficial, y en su caso, la fe de erratas.

En Villa Manzano, Campo Grande, Departamento de General Roca, en la Provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de Julio de 1.998, la Honorable Convención Municipal Constituyente, sanciona y promulga la presente Carta Orgánica Municipal y sus Disposiciones Transitorias.

El próximo 30 de Agosto de 1.998 serán entregados formalmente los archivos de las actas y el libro de sesiones a la Municipalidad de Campo Grande y con la publicación cesa en sus funciones.

CARTA ORGÁNICA

MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE SANCIONADA EL 13 DE JULIO DE 1.998 RESEÑA HISTÓRICA DEL ESCUDO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE RECONOCE COMO ESCUDO MUNICIPAL EL QUE FUERA INSTITUCIONALIZADO EL DIA 21 DE JULIO DE 1985 MEDIANTE CONCURSO MUNICIPAL N° 002/85. EN DICHO EMBLEMA SU CREADOR LOGRÓ PLASMAR LAS CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO TERRUÑO.

TENIENDO DE FONDO EL MAPA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, UN SOL INDICA CON SUS RAYOS LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y EL NACIMIENTO DE UN NUEVO MUNICIPIO EN LA PROVINCIA; LA TORRE DE PETRÓLEO JUNTO CON LA LLAMA DE GAS QUE SE ASIENTA SOBRE LA MESETA, REPRESENTAN LA RIQUEZA PETROLERA DEL SUELO PATAGÓNICO; LAS LÍNEAS QUE SIMBOLIZAN EL AGUA ALUDEN A LA IMPORTANCIA QUE TIENE ESTA EN LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA, EJE DE SU ECONOMÍA: TODO ELLO SOSTENIDO POR LAS MANOS LABORIOSAS DE SUS HABITANTES QUE, ASENTADOS EN LAS TRES COMUNIDADES: VILLA MANZANO, SAN ISIDRO Y SARGENTO VIDAL. DECIDEN DEMOCRÁTICAMENTE EL 26 DE AGOSTO DE 1984 SU AUTONOMÍA MUNICIPAL.

INDICE

PREÁMBULO

Sección Primera: DE LAS DECLARACIONES GENERALES

Carta Orgánica

Capítulo I - MUNICIPIO: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Capítulo II - FUNCIONES Y COMPETENCIAS MUNICIPALES

Título I) FACULTADES Y DEBERES

Capítulo III - PRINCIPIOS Y OBJETIVOS Título 1) ADMINISTRATIVOS

Título. II) PARTICIPACIÓN

Título III) PROTECCIÓN

Título IV) RELIGIOSOS

Capítulo IV - DERECHOS SOCIALES

Título I) PRINCIPIOS GENERALES

Título II) CULTURA

Título III) SALUD

Título IV) VIVIENDA

Título V) DEPORTES

Título VI) TURISMO

Sección Segunda: DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo I - FORMA DE GOBIERNO

Título I) DISPOSICIONES GENERALES

Título II) ELECCIÓN

Título III) REQUISITOS -INHABILIDADES Título IV) INCOMPATIBILIDADES

Capítulo II - CONCEJO MUNICIPAL

Título 1) CONFORMACIÓN

Título 11) AUTORIDADES

Título 111) DURACIÓN

Título IV) SESIONES

Título V) VACANCIA

Título VI) ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Título VII) ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO

Capítulo III - PODER DE CONTRALOR

Título I) CONFORMACIÓN

Título II) SESIONES

Título III) ATRIBUCIONES

Sección Tercera: DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Capítulo I - DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Título I) FUNCIONES

Sección Cuarta: DE LA FORMACIÓN, SANCIÓN y PROMULGACIÓN DE LAS NORMAS

Capítulo I : ORDENANZAS

Título I) ORIGEN CUMPLIMIENTO

Capítulo II - RESOLUCIONES

Título I) CONCEPTO

Capítulo III- DECLARACIONES

Título I) CONCEPTO

Sección Quinta: DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Capítulo I - ORGANIZACIÓN INTERNA

Título 1) PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo II- ACTOS ADMINISTRATIVOS

Título I) PROCEDIMIENTO

Sección Sexta: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO MUNICIPAL

Capítulo I - PATRIMONIO MUNICIPAL.

Título I) CONFORMACIÓN

Carta Orgánica

Título II) BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO

Título III) RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

Título IV) DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

Capítulo II - RÉGIMEN TRIBUTARIO

Título I) PRINCIPIOS

Capítulo III - RECURSOS MUNICIPALES

Título I) FUENTES DE INGRESOS

Capítulo IV - PRESUPUESTO

Título I) CÁLCULO DE GASTOS Y RECURSOS

Capítulo V - CONTABILIDAD MUNICIPAL

Título I) PRINCIPIOS CONTABLES

Título II) PUBLICIDAD

Capítulo VI - CONTRATACIONES

Título I) PRINCIPIOS BÁSICOS

Sección Séptima: DEL DESARROLLO MUNICIPAL

Capítulo I - CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO (CO.MU.DE)

Título I) CONFORMACIÓN

Título I) FUNCIONES.

Sección Octava: DE LOS DERECHOS POPULARES

Capítulo I - PARTICIPACIÓN POPULAR

Título I) PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo II - AUDIENCIA PÚBLICA

Título I) CONVOCATORIA

Capítulo III- DERECHO DE INICIATIVA

Título I) FACULTAD - PROCEDIMIENTO

Capítulo IV - DERECHO DE OPOSICIÓN

Título I) CAUSALES - PROCEDIMIENTO

Capítulo V - REFERÉNDUM

Título I) REFERÉNDUM FACULTATIVO

Título II) REFERÉNDUM OBLIGATORIO

Capítulo VI REVOCATORIA DE MANDATO

Título I) CAUSALES - PROCEDIMIENTO

Capítulo VII - BANCA DEL PUEBLO

Título I) DERECHO DE PETICIONAR

Sección Novena: DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL

Capítulo I - JUNTAS VECINALES

Título I) RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO

Sección Décima: DE LAS RESPONSABILIDADES

Capítulo I - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL

Título I) RÉGIMEN DE SANCIONES

Capítulo II - JUICIO POLÍTICO

Título I) CAUSALES

Título II) PROCEDIMIENTO

Sección Decimoprimera: DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Capítulo I - RÉGIMEN ELECTORAL.

Título I) SUFRAGIO - CUERPO ELECTORAL

Capítulo II - NORMAS ELECTORALES

Título I) PROCEDIMIENTO

Sección Decimosegunda: DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA

Carta Orgánica

Capítulo I- REFORMA

Título I) NECESIDAD

Capítulo II - CONVENCIÓN REFORMADORA

Título I) INTEGRACIÓN - FUNCIONAMIENTO

Sección Decimotercera: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Capítulo I - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo II - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(Fin de la Carta Orgánica)